

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La figura de Parque Nacional, dentro de un territorio, supone el reconocimiento social de los singulares valores que albergan determinados parajes. Según se definen en la Ley 30/2014, de Parques Nacionales «son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado».

La Comunidad Autónoma de Andalucía alberga un total de tres entornos categorizados bajo esta figura de protección, tales son, el Parque Nacional de Doñana, el Parque Nacional de Sierra Nevada y más recientemente el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves. A resultas de lo anterior, es la Comunidad Autónoma de Andalucía la que más superficie tiene categorizada bajo esta figura. Asimismo, en función de las especificidades de la norma que establece su categorización como Parque Nacional, se han definido para los mismos sus Áreas de Influencia Socioeconómica (en adelante AIS) que se corresponde con «el territorio constituido por los términos municipales que aportan terreno al mismo así como, excepcionalmente, siempre que haya causas objetivas que lo definan, por otros directamente relacionados».

No cabe duda que sin un adecuado desarrollo territorial en las poblaciones que residen en las AIS de los Parques Nacionales, donde sea posible desarrollar actividades económicas (o comerciales) en especial aquellas relacionadas con el uso público o el turismo rural, así como aquellas otras vinculadas a usos y actividades tradicionales no es posible mantener su estado de conservación y, por ende, los valores singulares que han permitido su reconocimiento por la sociedad.

En base a lo anterior, la Consejería con competencias en materias de medio ambiente de la Junta de Andalucía ha venido dictando diversas órdenes reguladoras de subvenciones en las AIS para los Parques Nacionales de Doñana y de Sierra Nevada, distribuyendo los fondos asignados por la Administración General de Estado y la propia Junta de Andalucía para tal fin. Como se ha indicado, la declaración como Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, así como la necesidad de actualizar la norma y orientar la misma hacia la reducción de cargas a los administrados, la agilización de los trámites internos propios de la Administración y para la mejora de la participación y transparencia en la actuación pública justifican la necesidad de la presente disposición normativa.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, establece el régimen de las subvenciones que, en las zonas declaradas como Parques, de acuerdo con lo establecido en la actual Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, corresponde conceder a actividades en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. El artículo 5 de

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	18/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



este Real Decreto dispone que, con carácter anual, las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional convocarán la concesión de subvenciones para la realización de inversiones y actividades contempladas en el artículo 3 del mencionado Real Decreto. Asimismo, en su artículo 6, se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

El objeto de la presente Orden es establecer las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente para la realización de actividades y acciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre. Estas subvenciones tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población del área de influencia socioeconómica de estos Parques, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando a los Parques Nacionales como un activo importante de desarrollo económico local.

En cuanto a la financiación, la concesión de las subvenciones estará limitada a las transferencias finalistas operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y según la distribución territorial de los créditos asignados el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de financiación complementaria, o en exclusiva, que a tal efecto se consignent en las aplicaciones adecuadas de los Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, para el año 2023, el crédito vigente, es el que queda recogido en la Sección 23 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del Programa 456 C «Protección y mejora del medio natural», en la clasificación económica 750 a Comunidades Autónomas por «Compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia de los Parques Nacionales», en donde se prevé un reparto entre todas las comunidades autónomas de un total de 3.200.000 euros.

Durante la Comisión Sectorial, instrumento que precede a la referida Conferencia Sectorial celebrada el pasado 9 de junio, se asignaron provisionalmente a la Comunidad Autónoma un total de 941.260,60 €.

Según se establece en la regla sexta del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que:

«Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma»

Considerando el mes del año en el que nos encontramos, sin que a la fecha actual se haya transmitido por la Administración General del Estado la fecha de celebración de la referida Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y el plazo establecido en el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se justifica la urgencia en la elaboración del presente Proyecto de Orden, en aras a conseguir el compromiso del gasto dentro del ejercicio 2023 y evitar una futura pérdida de recursos en el ejercicio 2024 en aplicación de la regla sexta antes mencionada.

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	18/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo previsto en los artículos 45.1.b) y 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose necesaria y oportuna la elaboración de esta disposición conforme a en las Memorias justificativa, económica y demás documentación del procedimiento de elaboración normativa, a propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, ante las circunstancias que exigen la aprobación urgente de estas bases reguladoras, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración de esta disposición, de conformidad con los artículos 21.6 y 45 bis Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla,

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	18/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	